

INFORME 033/SO/31-05-2016

RELATIVO A LAS SENTENCIAS DICTADAS EN LOS EXPEDIENTES DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN INTERPUESTOS EN CONTRA DE ACTOS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

Con fecha cinco de mayo del año en curso, el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, notificó a este Instituto Electoral, la sentencia dictada en el expediente TEE/SSI/RAP/005/2016, integrado con motivo del recurso de apelación, promovido por el C. Jesús Tapia Iturbide, representante del Partido Movimiento Ciudadano, en contra del acuerdo 005/SO/21-01-2016, aprobado por el Consejo General; resolviendo confirmar el acuerdo impugnado, toda vez que se tuvo por acreditada la reincidencia del partido recurrente respecto a la omisión en la comprobación de gastos.

Asimismo, el día trece del mes y año en curso, el referido órgano jurisdiccional, notificó la sentencia emitida en el expediente TEE/SSI/JEC/036/2016, del juicio electoral ciudadano, promovido por los CC. Víctor Manuel Ávila Corona y Andrés González Ramírez, en contra de actos relacionados con el desarrollo de la asamblea municipal de la Organización Ciudadana "Guerrero Pobre A. C.", programada en Chichihualco, Guerrero, Municipio de Leonardo Bravo; así como en contra de los acuerdos 017/SO/24-02-2016 y 018/SO/24-02-2016 de fechas 24 de febrero del 2016, aprobados por este Consejo General; resolviendo sobreseer el referido medio de impugnación por actualizarse las causales establecidas en los artículos 14 fracción III, y 15 Fracciones II y III de la Ley adjetiva electoral.

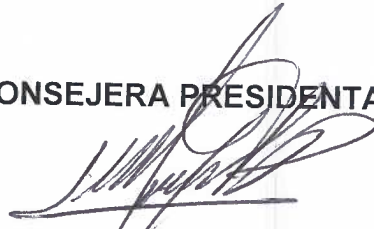
Por otro lado, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó sentencia en el expediente SUP-JRC-167/2016, integrado con motivo del juicio de revisión constitucional promovido por el C. Benjamín Ruíz Galeana, representante del Partido Encuentro Social, en contra de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero dentro del expediente TEE/SSI/RAP/009/2016; resolviendo confirmar la resolución impugnada, en virtud que las sentencias dictadas por dicho órgano jurisdiccional, son de cumplimiento obligatorio, y las mismas deben prevalecer y tener efectos plenos, evitando la existencia de incongruencias y decisiones contradictorias en el sistema jurídico electoral, pues lo contrario implicaría que en situaciones idénticas a las que resulta aplicable las mismas consecuencias jurídicas exista un diferente trato a sujetos que se ubican en la misma hipótesis normativa.

El día veintitrés de mayo del año en curso la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación notifico por oficio la sentencia dictada en el expediente SDF-JDC-129/2016, integrado con motivo del Juicio Para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano promovido por los CC. Ismael Sánchez Muñoz y Nancy Lyssette bustos Mojica, en contra de la sentencia dictada por la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, resolviendo como fundado el motivo del agravio y ser suficiente para revocar la resolución impugnada, emitida por la Comisión de Prerrogativas, vinculando a los actores para que, dentro del plazo de dos días hábiles siguientes a la notificación de la citada sentencia, entreguen a la comisión de Prerrogativas la copia certificada del acta constitutiva de la Organización "Jornada Ciudadana" y su correspondiente inscripción ante el Registro Público en caso de que no la tuvieran, deberán hacerlo saber a la autoridad responsable para que esta la requiera al Registro Público y realizar su cotejo con la copia simple que presentaron los actores, se ordena a la Comisión de Prerrogativas que dentro de los tres días hábiles siguientes a que ello ocurra, emita una nueva resolución debidamente fundada y motivada, dicha Comisión deberá informar a la Sala Regional sobre el cumplimiento dado a dicha ejecutoria, dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra.

Lo que se informa a este Consejo General, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

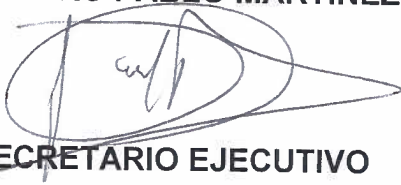
Chilpancingo, Guerrero, a 31 de mayo del 2016.

LA CONSEJERA PRESIDENTA



LIC. MARISELA REYES REYES

LIC. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ



EL SECRETARIO EJECUTIVO